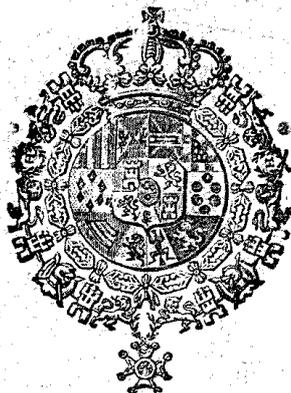


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirán la finca siguiente:

Remate para el día 9 de setiembre de 1864 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DEL ESTADO.

MAYOR CUANTÍA.

Utero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Albareal de Tajo.

Número 9416 antiguo y 6897 moderno del inventario.—Una tierra denominada los Ajeales, en término de Albareal de Tajo, procedente del Seminario Conciliar, consta de 92 fanegas de á 500 estadales y estos de 11 piés lineales, ó sean

43 hectáreas, 122 áreas, 28 centiáreas y 55 decímetros: linda por O. con tierra de Máximo Rodríguez, M. con raya de Calaña, P. con el citado Rodríguez, y N. con camino Cerro del Abadillo: ha sido tasada en renta en 1652 rs., en venta 18.203: según la Administración la lleva en arrendamiento en unión de otras fincas Felipe Pérez Mayor y otros, sin que sea posible determinar la renta que le corresponde á la presente finca, por cuya razón se capitaliza al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856, por la que la han fijado los peritos en 36.720, por cuya cantidad sale á la subasta.

La finca que comprende el presente anuncio se saca á pública subasta en virtud de la Real orden de 25 de diciembre de 1858, por haber sido derogada la de 18 de enero de 1856, y por consiguiente declarados como bienes eclesiásticos para los efectos de la ley de Desamortización los correspondiente á los Seminarios Conciliares.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean